

Cómo citar este artículo:

Mendoza-Manotas, M. A., Cervantes-Mendoza, R. J. (2025). La villa del Socorro y el Pacto Social en la revuelta comunera: resistencia ante las reformas borbónicas en el Virreinato de la Nueva Granada. *Revista Eleuthera*, 27(1), 15-35. <http://doi.org/10.17151/eleu.2025.27.1.3>

La villa del Socorro y el Pacto Social en la revuelta comunera: resistencia ante las reformas borbónicas en el Virreinato de la Nueva Granada

ELEUTHERA

The Town of Socorro and the social pact in the Comunero Revolt: Resistance Against the Bourbon Reforms in the Viceroyalty of Nueva Granada

MARÍA ANGÉLICA DEL MAR MENDOZA MANOTAS*
RONALDO JUNIOR CERVANTES MENDOZA**

Resumen

Este trabajo analiza cómo la villa del Socorro, epicentro de la revuelta comunera de 1781, se convirtió en el escenario clave para la resistencia de la población neogranadina contra las reformas borbónicas impuestas desde 1777. A través del estudio del Pacto Social entre la aristocracia criolla y los sectores populares, se examina cómo la rebelión expresó un rechazo colectivo a las medidas económicas del visitador Gutiérrez de Piñeres y cómo esta alianza contribuyó a la formación de una identidad nacional. El objetivo principal de este trabajo es analizar el surgimiento del Pacto social durante la revuelta comunera, como un mecanismo de resistencia al reformismo borbónico, y cómo este proceso contribuyó a la formación de una identidad colectiva en la Nueva Granada. Mediante el análisis de fenómenos históricos se busca comprender las dinámicas sociales que moldearon la formación de Colombia y explicar sus problemáticas contemporáneas. Se adopta un enfoque jurídico-económico para comprender cómo se configuró el orden legal en relación con las esferas socioeconómicas, y cómo la revuelta comunera reflejó una resistencia colectiva ante las reformas borbónicas y contribuyó a la configuración de una identidad nacional neogranadina.

Palabras clave: revuelta comunera, Nuevo Reino de Granada, reformas borbónicas, Pacto Social.

Abstract

This paper analyzes how the town of Socorro, the epicenter of the 1781 Comunero Revolt, became the key site for Neogranadine resistance against the Bourbon reforms imposed since 1777. Through the study of the social pact between the Creole aristocracy and popular sectors, the rebellion is examined as a collective rejection of the economic measures implemented by the royal envoy Gutiérrez de Piñeres, and how this alliance contributed to the formation of a national identity. The main objective of this paper is to analyze the emergence of the social pact during the Comunero Revolt as a mechanism

* Dra en Historia, Universidad de Concepción, Chile. Docente Investigadora, Miembro Grupo de Investigación Historia Regional y Empresarial, Universidad del Magdalena, Colombia. Investigación apoyada bajo marco proyecto Connect Caribbean. mmendezam@unimagdalena.edu.co

 orcid.org/0000-0002-6462-3878  **Google Scholar**

** Estudiante de Derecho, Facultad de Humanidades, Universidad del Magdalena, Santa Marta, Magdalena. rjervantesm@unimagdalena.edu.co

 orcid.org/0009-0009-7897-8221  **Google Scholar**



of resistance against Bourbon reformism, and how this process contributed to the development of a collective identity in Nueva Granada. By analyzing historical phenomena, the paper seeks to understand the social dynamics that shaped the formation of Colombia and explain its contemporary issues. A legal-economic approach is adopted to understand how the legal order was configured in relation to socioeconomic spheres, and how the Comunero Revolt reflected a collective resistance against the Bourbon reforms and contributed to the shaping of Neogranadine national identity.

Keywords: Comunera revolt, New Kingdom of Granada, Bourbon reforms, social pact.

Introducción

El objetivo principal de este trabajo es analizar cómo el Pacto Social generado por la alianza entre la aristocracia criolla y los sectores del común, durante la revuelta comunera, funcionó como un mecanismo de resistencia contra las reformas borbónicas y cómo este pacto contribuyó a la formación de una identidad colectiva en la Nueva Granada.

Para entender adecuadamente las causas que dieron lugar al reformismo borbónico, cuyo objetivo era subsanar la crisis del imperio español, es necesario un breve repaso del contexto económico y político de la época. A inicios del siglo XVIII el mundo experimentaba transformaciones profundas, marcadas por la Revolución Industrial y el surgimiento del capitalismo como modelo económico mundial. Inglaterra, impulsada por su rápida industrialización y su estrategia de libre competencia, consolidaba su hegemonía, especialmente tras la guerra de sucesión española, la cual debilitó al Imperio español y culminó en concesiones comerciales como el “Asiento de negros” a favor de Inglaterra (Consejo de España, 1521-1834).

Las colonias españolas, en particular las americanas, no generaban los beneficios económicos esperados en comparación con otras posesiones coloniales europeas. Autores como Ward (1762) criticaron esta situación, sugiriendo reformas económicas inspiradas en los sistemas franceses e ingleses, lo que planteaba la necesidad de reposicionar a España frente a sus rivales. En este contexto, las reformas borbónicas, implementadas por el visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en Nueva Granada a partir de 1777, buscaron mejorar la eficiencia económica y fiscal de las colonias. Sin embargo, estas reformas, caracterizadas por un marcado despotismo ilustrado, chocaron con los intereses de la población colonial, generando tensiones que culminaron en la revuelta comunera de 1781. El descontento se materializó en un pacto entre la aristocracia criolla y los sectores populares, quienes, ante la presión fiscal y la imposición de instituciones como el Estanco del Tabaco, ejercieron su derecho a la rebelión.

Este estudio se enfoca en el análisis de cómo la villa del Socorro se convirtió en el epicentro de este Pacto Social y en el escenario central de la revuelta comunera. A través de este análisis, se investigarán las dinámicas socioeconómicas que llevaron al surgimiento del pacto entre los criollos y los sectores populares, así como las medidas económicas que generaron el descontento social y cómo este pacto contribuyó al desarrollo de una identidad nacional en Nueva Granada.

La metodología empleada sigue un enfoque histórico-jurídico, basado en el análisis de fuentes primarias tales como las *Capitulaciones de Zipaquirá* y otros documentos coloniales, complementado con estudios académicos recientes sobre la revuelta comunera y las reformas borbónicas. Esta aproximación permite un entendimiento integral de los factores sociales y económicos que propiciaron la rebelión en la villa del Socorro, destacando su papel central en el conflicto.

Diversos estudios han abordado la revuelta comunera desde distintas perspectivas. Leddy Phelan (1978) profundiza en la relación entre la aristocracia criolla y los sectores populares, mientras que Aguilera (1985) destaca el conflicto social como una expresión de resistencia anticolonial. Este trabajo se basa en estos enfoques, ampliándolos al centrar la atención en la villa del Socorro como el epicentro del Pacto Social y de la rebelión.

Una revuelta de tal magnitud nunca se había visto en el territorio neogranadino. Según expertos, este levantamiento “dejó a la autoridad española al borde del colapso total” (Palacios y Safford, 2012, p. 165), con una masa popular compuesta por entre 18.000 y 20.000 hombres que estuvieron cerca de marchar sobre Santa Fe, convirtiendo la revuelta comunera en uno de los levantamientos más grandes del siglo XVIII en la América española.

En este sentido, este trabajo describe el contexto histórico y económico que dio origen a la revuelta en la villa del Socorro y analiza el Pacto Social entre la élite criolla y los sectores populares como una manifestación del derecho de rebelión. Asimismo, se reflexiona sobre la contradicción entre las intenciones de la Corona española al implementar las reformas borbónicas y el impacto de estas, que terminaron catalizando un movimiento que contribuyó a la caída del Imperio español.

El Socorro, cuna de la revuelta

Factores que determinaron el levantamiento de la villa

En marzo de 1781 estalla el levantamiento comunero en la provincia del Socorro. Este artículo explora por qué el Socorro fue el epicentro de este movimiento y qué características particulares poseía este lugar del Virreinato.

Fundada tardíamente en el siglo XVII, posterior a las grandes ciudades del interior del país, la villa del Socorro se encontraba entre Vélez y Girón. Su acta de fundación data del 18 de junio de 1683, aunque no fue sino hasta 1771 que la ciudad adquirió su título de villa “muy noble y leal”, otorgado por las autoridades españolas para reconocer la importancia de un lugar en el Virreinato (Banrepcultural, s.f.).

La economía de la provincia se basó en la agricultura y la manufactura, experimentando un gran crecimiento durante todo el siglo XVIII (Leddy Phelan, 1978). Uno de los sectores más importantes fue la producción y procesamiento de tabaco, con la provincia socorrana como uno de sus puntos principales (Olano, 2020). También constituyó uno de los pilares económicos la producción de aguardiente. El estanco de aguardiente, una medida de las autoridades españolas para restringir su producción y venta ilícita y maximizar sus beneficios fiscales, tuvo su origen en 1736. Inicialmente, se aplicó un sistema de arriendo por remates, luego se pasó a los asientos y, finalmente, se optó por un control estatal directo (Pita Pico, 2019).

Muchos habitantes del Socorro eran hilanderos, tejedores, zapateros y sombrereros. El auge de estos oficios convirtió al Socorro en una provincia destacada en el Virreinato, alcanzando sus productos los mercados de lo que hoy son Chocó, Neiva, Cartagena y Venezuela (Pita Pico, 2019).

La región del Socorro fue la más afectada por las reformas borbónicas. Junto con la villa de San Gil, Socorro constituía el centro de producción manufacturera más importante del Virreinato. Las dinámicas sociales permitieron la formación de grupos de medianos terratenientes, quienes conformaron una incipiente burguesía que se opondría a las reformas (Aguilar, 1985).

El ensayo de Juan Pablo Cabezas Urrego, de la Universidad Nacional de Colombia, aporta una perspectiva relevante:

No es circunstancial el hecho de que la revuelta que identifica al movimiento comunero ocurriera en la villa del Socorro. Como veremos más adelante, fue esta una de las regiones más afectadas con las reformas a la hacienda diseñadas por la Corona española borbónica, las cuales limitaron el ingreso de la región e indujeron al desmejoramiento de la calidad de vida de la población. Son estos parte de los hechos que crearon un inconformismo social que se expresó en amotinamientos populares y en la sublevación en el Socorro en marzo de 1781. (s.f., p. 1)

En conclusión, Socorro reunía todas las condiciones económicas y sociales requeridas para ser el epicentro de este levantamiento. Las reformas borbónicas, al no ser atendidas adecuadamente por el Imperio español, generaron tensiones con gran impacto en el territorio americano, las cuales generaron su eventual colapso.

Tras este análisis de las condiciones y características del lugar de los hechos, resulta pertinente observar el componente social de la revuelta, identificando a los miembros del “común” que alteraron el orden social de la provincia y, posteriormente, de todo el Virreinato con sus consignas.

Patricios y plebeyos unidos en contra del mal gobierno

La aristocracia criolla y los sectores del común

Los criollos, extendidos a lo largo de todas las colonias en América y acaudalados en su mayoría, descendían de la raza “pura” de la metrópoli. Este sector social constituía uno de los grupos con mayor poder económico del Nuevo Reino. Poseían vastas extensiones de tierra, eran dueños de diversas plantaciones y controlaban una variedad de mercados que dinamizaban la economía y promovían la prosperidad de la colonia. Antes de las reformas borbónicas, los criollos también mantenían una cuota de poder político, ocupando numerosos cargos públicos compartidos con los españoles peninsulares. No obstante, estos cargos no se adquirían por méritos, sino mediante la compra. Al respecto, Aguilera Manzano (2021) señala:

La Corona lo vendía todo, las hidalguías, la adquisición de títulos de nobleza, la limpieza de sangre, la legalización de propiedades dudosas y, sobre todo, los oficios públicos. Por ejemplo, los empleos en la Hacienda Real se vendieron a los criollos desde 1622, los oficios fiscales desde 1633, los corregimientos desde 1678 y los juzgados en las Audiencias desde 1683. (p. 171)

Durante el siglo XVII, los criollos adquirieron más de 70 títulos nobiliarios, cifra que aumentó a aproximadamente 236 bien entrado el siglo XVIII (Aguilera Manzano, 2021). La combinación de la tenencia mayoritaria de tierras en América y la compra de títulos y cargos forjó en los criollos un sentimiento de pertenencia más allá de lo económico, desarrollando una identidad propia y distinta de la española. Aunque eran fundamentales para el sostenimiento del reino, los españoles los consideraban seres “inferiores” a la pureza de su raza, lo cual justificaba la existencia de medios legales para la “limpieza de sangre”. Esta aversión era recíproca, como evidencia la afirmación de expedicionarios españoles enviados por la Corona para diagnosticar la situación general de las colonias:

No deja de parecer cosa impropia, por más ejemplos que se hayan visto de esta naturaleza, que entre gentes de una nación, de una misma religión, y aun de una misma sangre, haya tanta enemistad, encono y odio como se observa en el Perú, donde las ciudades y poblaciones grandes son un teatro de discordias y de continua oposición entre españoles y criollos. (Juan y De Ulloa, 1918, p.12)

Es crucial evitar la satanización de los peninsulares y la santificación de los criollos. Si bien los primeros ejercieron discriminación sobre los segundos, muchas medidas legales adoptadas durante las reformas borbónicas buscaban solucionar problemas más allá del odio entre castas. La expulsión de los criollos de los cargos públicos, una de las primeras disposiciones adoptadas por Francisco Gutiérrez de Piñeres, intentaba no solo aumentar el poder de las autoridades españolas y disminuir el de los criollos, sino también mejorar el funcionamiento administrativo de la colonia. Los criollos no estaban exentos de vicios como la corrupción o los malos manejos, siendo común que se beneficiaran personalmente o beneficiaran a su círculo cercano al ocupar cargos públicos (Aguilar, 1985).

La mayoría de los líderes comuneros del Socorro pertenecían a la élite criolla. De los 45 capitanes del ejército comunero en Santander, 34 eran ricos terratenientes, demostrando la preferencia por la clase dominante para los altos cargos en el ejército insurrecto (Aguilar, 1985). En el contexto de la revuelta comunera, la pretensión de este grupo era poner fin a las medidas que los desfavorecían, es decir, recuperar el control económico y político.

La composición socioeconómica de los criollos plantea la cuestión de si estos formaban parte del “común”. Esta perspectiva podría desmitificar el levantamiento como un suceso cuyo principal objetivo era el beneficio del pueblo plebeyo. Aunque los sectores desfavorecidos desempeñaron un papel importante en la revuelta, esta fue impulsada por los intereses de la élite criolla, quienes originaron el “Pacto Social” y tomaron las decisiones. Fueron ellos quienes redactaron las capitulaciones. John Pelan, un destacado autor en la materia comunera, considera el levantamiento como un “complot aristocrático” (Martínez Covaleda, 2014).

En cuanto a los sectores subordinados, en la pirámide social de los neogranadinos, estos se encontraban por debajo de los peninsulares y criollos. Los sectores del “común” incluían mestizos, mulatos, zambos, indígenas y africanos (Cardona Rodas, 2017). Cada una de estas castas tenía dinámicas propias en el contexto de la revuelta, con aspiraciones distintas, pero compartían el objetivo básico de mejorar sus condiciones de vida. Mientras que la lucha de los criollos se centraba en mantener su poder sobre los “chapetones” (españoles), los sectores del común buscaban principalmente mejorar su calidad de vida.

El “Pacto Social”, naturaleza y motivos

La revuelta comunera de 1781 en el Nuevo Reino de Granada ha sido objeto de diversas interpretaciones historiográficas. Las principales corrientes se dividen entre aquellas que consideran el movimiento como un intento de secesión contra la Corona española y aquellas que lo perciben únicamente como una protesta de gran magnitud. La presente investigación se adscribe a la segunda postura, tal como la desarrolla Leddy Phelan (1978), aunque se discrepa en algunos aspectos que serán abordados posteriormente. El historiador postula la existencia

de una “Constitución No Escrita” entre el rey y sus súbditos en el Nuevo Reino de Granada. Menciona que:

Los ciudadanos neogranadinos eran herederos de una tradición de descentralización burocrática, la cual se había ido configurando lenta pero firmemente en la Nueva Granada durante los reinados de los Habsburgos y de los primeros Borbones. La “constitución no escrita” establecía que las decisiones básicas se adoptaban mediante consultas informales entre la burocracia real y los súbditos coloniales del rey. (p.302)

El pacto al que se refiere esta investigación se distingue del “Pacto Social” que surgió con la revuelta comunera por la naturaleza de sus agentes. El primer pacto, originado en el antiguo régimen, fue una alianza horizontal entre élites. En cambio, el Pacto Social de la revuelta comunera fue vertical, entre la élite criolla y los sectores del común. De este modo, es posible afirmar que la revuelta comunera es del común en tanto que estos sectores formaban parte del “contrato” contra las reformas borbónicas, aunque la dirección la tenía la aristocracia criolla. Lo que unía a estos dos sectores no eran sus condiciones socioeconómicas, sino las reformas borbónicas y el ejercicio del derecho de rebelión.

El concepto de “Pacto Social” en este contexto difiere del planteado por Rousseau, quien define el pacto como un contrato en el cual los ciudadanos renuncian a su libertad para la protección de sus derechos, con la intención de fundar un estado. Aquí, el Pacto Social no pretende la creación de un estado nuevo, sino cambios no estructurales dentro del Estado existente, es decir, la monarquía española.

El derecho de rebelión es crucial para entender este pacto. Widow (2013) explica que, frente a una autoridad ilegítima, los ciudadanos tienen el derecho a desobedecer, denominado derecho de resistencia o derecho de rebelión. Para ejercer este derecho, los criollos necesitaban a los sectores desfavorecidos, que constituían la fuerza del ejército insurrecto. De los 20,000 hombres que integraron la insurrección en su momento más álgido, la mayoría pertenecía a estos sectores (Encina, 1954).

Los sectores desfavorecidos, a cambio, necesitaban que los criollos, con su control parcial sobre las políticas económicas y sociales del Virreinato, restauraran esa “Constitución No Escrita” mencionada por Phelan. La alianza se consolidó con la promulgación de la cédula real del pueblo, un documento considerado fundacional del Pacto Social. Este panfleto, leído en las plazas públicas de los pueblos simpatizantes con el movimiento comunero, expresaba claramente el descontento ciudadano con la administración vigente. Los primeros versos indican:

Pretender socorrer al erario a causa de una injusta introducción que sin tener derecho hereditario logró el rigor, la envidia y la ambición. Lo célebre es que cuando estáis pidiendo algún socorro para el erario real estáis en la callada disponiendo otro método nuevo de hurtar. (Ariza, 1971, p. 41)

Para entender plenamente el pacto, es esencial revisar las capitulaciones de Zipaquirá, que representan el resultado del ejercicio del derecho de rebelión por parte de los comuneros y la élite criolla.

Medidas que legitimaron el derecho de rebelión del Pacto Social

Breves análisis a las reformas económicas adoptadas por el visitador Piñeres que sembraron descontento en la población

Las capitulaciones de Zipaquirá, documento clave de la revuelta comunera de 1781 en el Nuevo Reino de Granada, reflejaron los reclamos del llamado “Pacto Social” entre la élite criolla y los sectores populares contra las reformas borbónicas implementadas por el visitador Francisco Gutiérrez de Piñeres. Aunque se consideraron el clímax del movimiento, las autoridades españolas nunca tuvieron la intención de cumplirlas (Cárdenas García, 1979).

Este documento de 35 puntos delineaba los reclamos de la alianza formada entre los sectores del pueblo, especialmente en respuesta a las medidas adoptadas por Piñeres. A continuación, se analizan los puntos más significativos que se relacionan directamente con las reformas borbónicas.

El primer punto relevante de las capitulaciones fue la demanda de eliminar el impuesto de la Armada de Barlovento, introducido para financiar la defensa marítima contra piratas, principalmente ingleses. Aunque inicialmente justificado, este impuesto se volvió gravoso para la población cuando Piñeres decidió separarlo del impuesto de la alcabala, duplicando efectivamente la carga fiscal de un 2 % a un 4 % en marzo de 1781 (Universidad de la Sabana, s.f.). Esto generó un profundo descontento entre los colonos, como lo expresó Manuela Beltrán con su célebre grito: “¡Viva el Rey, muera el mal gobierno, no queremos pagar la Armada de Barlovento!”.

Otro punto de conflicto fue la introducción de nuevas formalidades en el comercio mediante el sistema de guías, una medida burocrática que complicaba las transacciones comerciales cotidianas. Esto fue visto como una imposición innecesaria y restrictiva para la población neogranadina, afectando directamente el flujo del comercio local y el bienestar económico de los ciudadanos comunes (Nuevo Reino de Granada *et al.*, 1780). El arzobispo al respecto mencionó:

No se limitaron contra el mencionado derecho [Armada de Barlovento] sino que se extendieron contra las rentas de tabaco y aguardiente, contra las de correos y las nuevas formalidades establecidas sobre guías y tornaguías con que debía correr el comercio. (Friede, 1981, p. 361)

Desde la Real Cédula del 26 de abril de 1730, las barajas utilizadas para el juego en el Virreinato estaban sujetas a un estricto monopolio estatal conocido como el estanco. Esta regulación, que requería que todas las barajas fueran producidas bajo control gubernamental, existía mucho antes de las reformas borbónicas. Sin embargo, el aumento de precios de las barajas impuesto por Piñeres exacerbó las tensiones existentes. Las tarifas fijadas por el visitador —6 reales para las cartas de primera clase, 5½ para las de segunda y 5 para las de tercera— fueron percibidas como excesivas por la población, que consideraba que la liberalización del mercado podría haber mitigado este costo (Calderón, 2018).

Otro aspecto crucial fue el papel sellado, utilizado para documentos legales y administrativos, cuya adquisición estaba gravada con una serie de sellos fiscales de precios variables según su uso:

4) Cuarta. Que el papel sellado, atenta la miseria a que está constituido este Reino, sólo quede corriente el pliego de medio real para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de dos reales para los títulos y litigantes de personas de alguna comodidad, y no otro de ningún sello. (Pérez Ayala, 1948, p. 74)

Había cuatro tipos de sellos, lo que hacía engorroso cualquier trámite legal en la época:

En el sello primero, que iba en pliego entero y valía 24 reales, debían extenderse todos los despachos de gracias y mercedes que se hicieran por los virreyes, presidentes, audiencias, tribunales de cuentas, gobernadores y capitanes generales, corregidores y demás ministros de Justicia, Guerra y Hacienda; y si tales despachos tenían más de un pliego, las otras hojas debían escribirse en papel del sello tercero. El sello segundo, que iba asimismo en pliego entero y valía 6 reales, era para el primer pliego de todos los instrumentos de escrituras, testamentos y contratos de cualquier género y forma que fuesen, y que legalmente habían de otorgarse ante escribanos. Las demás hojas en los protocolos y registros habían de ser selladas con el sello tercero. El sello tercero, que iba en medio pliego y valía 1 real, debía servir para todo lo judicial y que se actuara y fuera de justicia ante los virreyes, chancillerías, audiencias, tribunales y los demás jueces y justicias de estos dominios y provincias. Pero lo compulsado que se diera no había de llevar sino el primer pliego del sello segundo, y lo demás en papel común. En el sello cuarto, que iba también en medio pliego y valía un cuartillo, debían escribirse todos

los despachos de oficio y de pobres de solemnidad, y de los indios.
(Pérez, 1948, p. 394)

Por último, la expansión del estanco del tabaco en el Nuevo Reino de Granada bajo el mandato del visitador regente Gutiérrez de Piñeres, durante las reformas borbónicas del siglo XVIII, se constituyó como una medida centralizada para fortalecer el control fiscal y económico de la Corona española en el Virreinato.

En un principio, la iniciativa de establecer el estanco del tabaco se implementó de manera experimental en la villa de Honda, donde la Corona española estableció una factoría con el propósito de abastecer a las provincias de Antioquia y Santa Marta (Acevedo y Torres, 2016). Esta modalidad inicial operaba bajo un modelo de arrendamiento, donde la gestión del monopolio era otorgada a través de subastas públicas, permitiendo a los mejores postores administrar la producción y venta del tabaco en áreas específicas (Torres, 2022).

Sin embargo, bajo la administración de Piñeres se promovió un cambio hacia un sistema de estanco administrado directamente por la Corona en todo el Virreinato. Este enfoque centralizado tenía como objetivo principal aumentar los ingresos fiscales destinados a financiar la defensa territorial y apoyar las campañas militares, incluyendo el respaldo a movimientos independentistas como el de Estados Unidos (Torres, 2022). Esta expansión del control estatal sobre el tabaco se percibió como una medida coercitiva que limitaba la autonomía económica de las regiones productoras, como Socorro, donde el cultivo del tabaco representaba un pilar fundamental de su economía local (Torres, 2022).

El virrey Manuel, en 1776, introdujo reformas adicionales destinadas a centralizar y racionalizar el sistema del estanco del tabaco, trasladando las oficinas de la Renta General a la villa del Socorro como parte de un esfuerzo por mejorar la eficiencia administrativa y reducir la sobreproducción (Torres, 2022). No obstante, con la llegada de Piñeres, se intensificó la implementación del estanco en todo el Virreinato, prohibiendo áreas de cultivo en Socorro y limitando la producción a sectores específicos como Girón y Zapatoca para 1778 (Torres, 2022).

En conclusión, las políticas de estanco del tabaco durante las reformas borbónicas en el Nuevo Reino de Granada no solo buscaron fortalecer el control fiscal y económico de la Corona española, sino que también exacerbó las tensiones sociales al afectar adversamente a las economías locales dependientes del cultivo del tabaco. Este impacto directo en las comunidades productoras fue una de las principales causas que motivaron la participación en el movimiento comunero de 1781, conocido como el “Pacto Social”.

El surgimiento de una identidad americana producto del derecho de rebelión en contra de las reformas borbónicas

Reflexiones finales

Tras una consideración general de las implicaciones de las reformas borbónicas implementadas por el visitador Piñeres en la formación del “Pacto ocial”, se puede afirmar que la Corona española otorgó el derecho de rebelión a la élite criolla y a los sectores comunes. En su búsqueda por recuperar su hegemonía mundial, España veía en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, así como en todas sus colonias, una fuente de ingresos para financiar sus ambiciones, sostener sus guerras, satisfacer sus necesidades y llenar sus arcas.

Desde esta perspectiva, es posible rastrear la identidad de la nación. ¿Fue la revuelta comunera la primera manifestación de esta nación? La respuesta es compleja, debido a que este movimiento no buscaba la completa secesión de la Corona; los neogranadinos aún no estaban preparados para romper sus lazos con la madre patria. Es comprensible que, debido al relato heroico de la independencia de Colombia, se piense que la población ansiaba romper toda relación con la Corona. Sin embargo, instituciones como la Iglesia sembraron dudas en un pueblo que carecía de claridad.

El país avanzó lentamente hacia su independencia. Las revoluciones europeas llegaron tarde al Virreinato del Nuevo Reino de Granada, y los independentistas eran minoría en el siglo XIX. Por lo tanto, el surgimiento de una identidad americana no debe interpretarse inicialmente como independencia, sino como una alianza formada para ejercer el derecho de rebelión contra las reformas borbónicas, especialmente las económicas. Este derecho es intrínseco en todos los pueblos bajo tiranía y trasciende cualquier ordenamiento jurídico o institucional existente.

El sentimiento nacional tiene sus raíces en la revuelta comunera, manifestada en el rechazo a los peninsulares y en el reconocimiento del “compatriota”. Criollos, mestizos, esclavos, indios, mulatos, zambos; todos sentían un vínculo con esta tierra natal, y al verla afectada por un mal gobierno se sintieron obligados a defenderla y luchar por lo suyo. En este contexto se pueden rastrear los orígenes de lo que une como patria. El lenguaje juega un papel crucial en este punto; la elección del término “revuelta” para describir este evento histórico no es arbitraria. A diferencia de “revolución”, “revuelta” implica protesta –más que un cambio radical–; los involucrados no buscaban decapitar al rey, sino que deseaban que gobernara con virtud y sin vicios.

Uno de los trabajos más consultados es el de Mario Aguilera *Los comuneros: guerra social y lucha anticolonial*(1985). Aguilar destaca un claro componente de resistencia al modelo económico colonial, aunque su interpretación difiere de la presentada aquí, enfocándose en la oposición a la dominación colonial como un impulso hacia la independencia. Además, Cortés Acosta (2011)

identifica en la obra de Aguiler elementos marxistas de conflicto social, específicamente la lucha de clases en la tenencia de la tierra, lo cual también puede haber desempeñado un papel en la formación de la identidad nacional, estableciendo un origen dialéctico en las relaciones sociales del pacto que inició el sentimiento nacional en nuestro país, explicando así la historia de polarización.

Aunque el estudio de Aguilar ofrece un respaldo significativo para determinar la naturaleza de la revuelta, la interpretación de Phelan en *El pueblo y el rey* también es relevante. Phelan establece una conexión entre las reformas fiscales y el movimiento como una manifestación natural de este último (Cortés Acosta, 2011). A través de esta premisa se puede explicar la postura sobre el derecho de rebelión y el Pacto Social entre todos los sectores neogranadinos, dirigido a abolir las reformas económicas que no favorecían a los tiempos liberales emergentes globalmente.

Finalmente, es determinante reflexionar sobre la “tragedia” española: un Imperio que colapsaría por completo en el siglo XIX. Las reformas borbónicas, lejos de cumplir su objetivo, exacerbaban el problema. Aunque el reinado de Carlos III es recordado con nostalgia, económica y políticamente estas reformas tuvieron más sombras que luces. El intento de establecer un mayor control monárquico resultó en lo contrario: insurgencia. El control sobre la población se reveló como un grave error que, a la larga, contribuiría al declive de la monarquía. La negación del derecho de rebelión del Pacto Social al “traicionar” las capitulaciones de Zipaquirá, que reflejaban la voluntad del pueblo, fue decisivo. José Antonio Galán, uno de los líderes naturales del Pacto Social, tras esta traición continuó la lucha, logrando redistribuir tierras y liberar esclavos, pero fue capturado, juzgado y ejecutado por las autoridades virreinales. Esta ejecución simbolizó la negligencia de España hacia su política colonial y marcó un golpe significativo al Imperio.

El espectro de Galán, que se convertiría en un grito de independencia en el siglo XIX, no solo contra las reformas económicas o fiscales, sino contra la Corona misma, ilustra cómo este evento sentó las bases para futuros movimientos independentistas en la región.

Por último, este estudio sobre la revuelta comunera en la villa del Socorro plantea la necesidad de futuras investigaciones que profundicen en otros aspectos relacionados con el impacto social de las reformas borbónicas. Investigaciones futuras podrían explorar con mayor detalle las dinámicas entre las distintas clases sociales y cómo la resistencia económica evolucionó en el periodo posterior a la revuelta. Además, sería interesante estudiar el legado de la rebelión en los movimientos independentistas del siglo XIX.

Referencias

- Acevedo, Á y Torres, J. (2016). La renta de tabaco en la Nueva Granada, 1744-1850. Administración, comercio y monopolio. *Sociedad y Economía*, (30), 281-303 <http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n30/n30a12.pdf>
- Aguilera Manzano, J. M. (2021). *Los españoles de América: criollos, indígenas y castas*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Aguilera, M. (1985). *Los Comuneros: Guerra social y lucha anticolonial*. Universidad Nacional de Colombia.
- Ariza Sánchez, A. E. (1971). *Fray Ciriaco de Archila: primer prócer de la libertad absoluta en Colombia y Fray José Simón de Archilla, preceptor y Libertador de León de Apure*. Kelly.
- Paredes Olano, (2020) Banrepcultural. (s.f.). *Red cultural del Banco de la República*. Recuperado de: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-363/el-socorro>
- Cabezas Urrego, J. P. (s.f.). *La economía de los comunes de San Gil y Socorro en 1781* [Archivo PDF]. <https://redaprende.colombiaaprende.edu.co/recursos/colecciones/DNZBU53GULO/WD6K5RFXIEB/19446>
- Calderón, C. (2018). *Elementos de la hacienda pública*. Banco de la República de Colombia.
- Campillo, J. (1743). *Sistema de gobierno económico para la América*. <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-9311.html>
- Cárdenas García, J. (1979). Las capitulaciones de Zipaquirá. *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 16(3), 126-142.
- Cardona Rodas, H. (2017). Colonialidad del poder y biopolítica etnoracial: Virreinato de Nueva Granada en el contexto de las Reformas Borbónicas. *Boetim do Museu Paraense Emilio Goeldi. Ciências Humanas.*, 12(2), 571-594.
- Consejo de España. (1521-1834). *Asiento de Negros, Tratados de Utrecht y Rastatt firmados entre el 17 de julio de 1712 y el 15 de noviembre de 1715*. Archivos españoles. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/5650547>
- Cortés Acosta, H. (2011). *Los Comuneros: ¿Una revuelta anti-colonial?* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10097>
- Encina, F. A. (1954). *Bolívar y la independencia de la América española*. Nascimento.
- Friede, J. (1981). *Rebelión comunera de 1781: documentos/ Juan Friede; Instituto Colombiano de Cultura*. Linotipia de Bolívar.
- Juan, J. y De Ulloa, A. (1918). *Noticias secretas de América, tomo I: (Siglo XVII)*. Editorial América.
- Leddy Phelan, J. (1978). *The People and the King: The Comunero Revolution in Colombia 1781*. University of Wisconsin Press.

- Martínez Covalada, H. J. (2014). *La Revolución de 1781: campesinos, tejedores y la rent seeking en la Nueva Granada: Colombia* [Tesis de posgrado, Universitat Pompeu Fabra].
- Nuevo Reino de Granada, Virreinato y Regente. (1780). *Instrucción general para la recaudación del real ramo de Alcabala y armada de Barlovento del Nuevo Reyno de Granada*. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/instruccion-general-para-la-recaudacion-del-real-ramo-de-alcabala-y-armada-de-barlovento-del-nuevo-reyno-de-granada-775791>
- Olano Paredes, C. M. (2020). El Socorro. *Revista Credencial*. <https://www.revistacredencial.com/historia/temas/el-socorro>
- Palacios, M. y Safford, F. (2012). *Historias de Colombia. País fragmentado, sociedad dividida*. Universidad de los Andes.
- Pérez Ayala, J. M. (1948). *Antonio Caballero y góngora virrey y arzobispo de santa fe. 1723-1796*. Imprenta Municipal.
- Pita Pico, R. (2019). La renta de aguardiente durante el proceso de Independencia de la Nueva Granada, 1810-1819. *Ciencia Nueva, Revista de Historia y Política*, 3(2), 104-122. <https://doi.org/10.22517/25392662.22911>
- Torres, J. (2022). "Para el mejor gobierno, economía y manejo de la renta". *El estanco del tabaco en Nueva Granada (1764-1808)* [Tesis de posgrado, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora].
- Universidad de la Sabana. (s.f.). *Padrón general de almas de Cali y su jurisdicción. Fechado en 1787*. <https://www.unisabana.edu.co/unisabana/congresos-varios/archivo-historico/archivo-historico-cipriano-rodriguez-santa-maria/manuscrito-del-mes/>
- Ward, B. (1762). *Proyecto Económico: en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España con los medios y fondos necesarios para su planificación*. D. Joaquín Ibarra.
- Widow, J. A. (2013). El derecho de rebelión. *Revista Tizona*, (4), 270-296.